




ORDENANZA N° 018-2023-MDSA-A


San Antonio, 26 de julio del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO****POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO;**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio del 2023, El Informe N° 127-2023-GAT/MDSA de fecha 10 de julio del 2023 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 084-2023-GAJ-MDSA de fecha 13 de julio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 763-2023-MDSA/GM de fecha 13 de julio del 2023 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley, Además de ello, indica que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser



ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad;



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Mediante Ordenanza los gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias";



Que, conforme lo prescribe el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004- EF, señala que: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, precisando que la determinación de dichas obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, indica que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;



Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 69 – B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D. S. N° 156-2004-EF y el de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019/CM-MPH-M, "Ordenanza Que Aprueba El Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de La Provincia De Huarochiri", que regulan el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas, señalando en su Artículo 8° que: "Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la Ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función al IPC";

Que, De otra parte, con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N.° 0041-2004-AI-TC y N.° 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Santiago Surco y



Miraflores, respectivamente. Cabe señalar que, en tales sentencias, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM/MPH-M, que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Huarochiri, en su Artículo 4° prescribe lo siguiente: "El plazo para la presentación de la solicitud de Ratificación respecto a Ordenanzas de arbitrios Municipales y Ordenanzas de servicio Municipal sobre Emisión Mecanizada de Declaración Jurada de Impuesto Predial y Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales Distritales es hasta el Último día hábil del mes de setiembre de cada año fiscal";

Que, mediante Resolución Jefatural No. 154-2023-INEI, de fecha 31 de Mayo de 2023, INEI aprobó el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional correspondiente al mes de Mayo 2023 estableciendo la variación porcentual acumulada en 2.96%, por lo que corresponde ajustar a dicho porcentaje, los montos de las tasas de para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales Correspondiente al periodo 2023 aprobadas mediante Ordenanza N° 005-2023-MDSA, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio **2024**;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2021-MDSA, de fecha 30 de diciembre del 2021, que Establece Las Tasas para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales **Correspondiente al periodo 2022**, Ratificado con Acuerdo de Consejo N° 140-2021-CM/MPH-M, de fecha 14 de diciembre de 2021, norma que fuera **publicada en el Diario Oficial El Peruano**, con fecha 30 de Diciembre de 2021;

Que, mediante Ordenanza N° 005-2022-MDSA, de fecha 16 de agosto del 2022, que Establece Las Tasas para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales **Correspondiente al periodo 2023**, Ratificado con Acuerdo de Consejo N° 142-2022-CM/MPH-M, de fecha 25 de noviembre de 2022, norma que fuera **publicada según la Ley N° 30773**;



Que, de la revisión del contenido de la **Ordenanza e Informe Técnico**, se determina que las mismas cumplen con los requisitos legales exigidos para su validez, conforme a los dispositivos legales precitados, así como los criterios mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes, en concordancia con lo establecido por el Tribunal Constitucional;

Que, tal como lo señalan el Informe N° 0116-2023-SGSC-GSCyMA-MDSA, de fecha 26 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, área encargada velar por la Seguridad Ciudadana, en su Plan Anual de Seguridad Ciudadana 2024, los costos que fueran aprobados por la Ordenanzas N° 005-2022-MDSA, resultan adecuados para la atención de los servicios de Seguridad Ciudadana para el periodo 2024;

Que, tal como lo señalan el Informe N° 0005-2023-GSCYMA, de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, área prestadora y supervisora de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines, en su Plan Anual de Limpieza Pública y Áreas Verdes **2024**, los costos que fueran aprobados por la Ordenanzas N° 005-2022-MDSA, resultan adecuados para la atención de los servicios públicos para el periodo 2024;


Que, de la información proporcionada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con Informe N° 0165-2022-SGRH-GAF-MDSA, de fecha 12 de junio de 2023, remite información del personal que labora en las áreas prestadoras de servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo;

Que, con Informe N° 892-2023-SGL-MDSA/H, de fecha 20 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Logística, remite información respecto a los compromisos de las órdenes y servicios de las áreas prestadoras de servicios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parque y Jardines y Serenazgo;



Que, la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 743-2023-MDSA-GPP, de fecha 15 de junio de 2023, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, la ejecución presupuestal del gasto alcanza un 34.73% hasta el mes de junio de 2023, es decir que la prestación de servicios públicos, ha demandado una inversión de S/ 1,629,157.88 soles, de la proyección realizada del mes de julio a diciembre de 2023, se verifica que alcanzaría un 65.13 %, lo que en cifras representaría un gasto faltante de S/ 2, 857, 545.94 soles de la proyección en relación al costo total de los Arbitrios Correspondiente al periodo 2023,




alcanzando una cobertura total del servicio que ascendería a 99.86 %, aprobado mediante Ordenanza N° 005-2022-MDSA;




Que, mediante Informe N° 123-2023/GAT-MDSA de fecha 10 de julio 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, sustenta que acorde a lo dispuesto en el Artículo 69 B del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y la Ordenanza Municipal N° 022-2019/CM-MPH-M "Ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Huarochiri, en su Artículo 8° establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales;



Que, mediante Informe N° 084-2023-GAJ-MDSA de fecha 13 de julio 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que conforme al sustento normativo expuesto, es viable la Aprobación del Proyecto de Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, y la aprobación de la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y la Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2024;



Que, con Memorandum N° 763-2023-MDSA/GM de fecha 13 de julio del 2023 la Gerencia Municipal remite a Secretaria General el Proyecto de Ordenanza del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, y la aprobación de la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y la Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales correspondiente al periodo 2024;




De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA Y LA APROBACION DE LA EMISION MECANIZADA DE LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA HOJA DE LIQUIDACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO.

Artículo 1°.- Marco Legal Aplicable

El marco legal aplicable al régimen tributario de los arbitrios municipales del **período 2023** corresponde a la Ordenanza N° 005-2022-MDSA, de fecha 16 de








agosto del 2022, que aprobó las tasas para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales Correspondiente al periodo **2023**, Ratificado con Acuerdo de Consejo N° 142-2022-CM/MPH-M, de fecha 25 de Noviembre de 2022, norma que fuera publicada según la Ley N° 30773, ordenanza que aprueba el marco del régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana para el **periodo 2023**.



Artículo 2°.- Determinación de tasas de Arbitrios Municipales



Reajústese los montos de las tasas y costos aprobados mediante El marco legal aplicable al régimen tributario de los arbitrios municipales del periodo 2023 corresponde a la Ordenanza N° 005-2022-MDSA, de fecha 16 de Agosto del 2022, que aprobó las tasas para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales Correspondiente al periodo 2023, Ratificado con Acuerdo de Consejo N° 142-2022-CM/MPH-M, de fecha 25 de Noviembre de 2022, norma que fuera publicada según la Ley N° 30773, reajustado mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, acumulado al mes de mayo del 2023, ascendiente al 2.96%, aprobado mediante Resolución Jefatural No. 154-2023-INEI, de fecha 31 de Mayo de 2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano.



Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y el reajuste de las tasas con aplicación del IPC por los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana y la Aprobación de la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y la Liquidación de Arbitrios Municipales 2023, aprobadas mediante la Ordenanza N° 005-2022, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Aprobación de Periodicidad y Vencimiento

Los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana son de periodicidad mensual y se cancelan el último día hábil de cada mes de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primera. - 31 de enero de 2024
- Segunda. - 29 de febrero de 2024



- Tercero. - 29 de marzo del 2024
- Cuarto. - 30 de abril del 2024
- Quinto. - 31 de mayo del 2024
- Sexta. - 28 de junio del 2024
- Séptima. - 31 de julio del 2024
- Octava. - 30 de agosto del 2024
- Novena. - 30 de setiembre del 2024
- Decima. - 31 de octubre del 2024
- Décimo primera. - 29 de noviembre del 2024
- Décimo segunda. - 31 de diciembre del 2024



Artículo 5°.- Incentivo del Pago Puntual y Pronto Pago

El contribuyente podrá optar por realizar el pago de forma anual o según fechas de vencimiento señalado en el Art. 4° de la presente ordenanza, para lo cual se establecerán los siguientes beneficios a manera de incentivo:

- a) 25% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2024, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 29 de febrero del **2024**.
- b) 15% de descuento por pago puntual, sobre la determinación semestral de Arbitrios Municipales 2024, a condición de que se cancele el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 29 de febrero del **2024**.

Es preciso señalar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente artículo, los contribuyentes deberán estar al día hasta el periodo 2023, asimismo en el caso de los pensionistas que cuenten con un valor de autovalúo menor a **50 UIT**, se considerará que han cumplido con la condición del pago del Impuesto Predial al realizar el pago de los derechos de emisión. Cabe indicar que dentro del programa de incentivos se realizarán sorteos a favor de los contribuyentes puntuales, así como también, descuento en servicios y bienes que se encuentren afiliados a la institución.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Segunda. - Vigencia



La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del **2024**, previa publicación según la Ley N° 30773, la Ordenanza de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huarochiri que la ratifique.

Tercera. - Publicación en la Página web Institucional

El texto íntegro de la presente norma, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, que la ratifica, serán publicadas en la página web institucional de la Municipalidad.

Cuarta. - Encargar

A la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en según la Ley N° 30773 y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones su debida difusión y publicación en el portal web institucional.

Quinta. - Derogación

Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

